

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá Miércoles 9 de mayo de 1973.

No. 17,341

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 27 de 28 de febrero de 1973, por la cual se reforma el Acápita "L" del Artículo 14, el artículo 15 y se adiciona un artículo, al Decreto Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resolución No. 23 de 26 de marzo de 1973, por la cual se reconoce una Personería Jurídica

Avisos y Edictos

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REFORMASE EL ACAPITE Y ADICIONASE UN ARTICULO.

LEY No. 27

(De 28 de Febrero, 1973)

Por la cual se reforma el Acápita "L" del Artículo 14, el Artículo 15 y se adiciona un artículo al Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA

ARTICULO 1.- El Acápita "L" del Artículo 14 del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969 quedará así:

L) Designar al funcionario de la Dirección de Aeronáutica Civil a cuyo cargo estará la Representación Legal de Aeronáutica Civil en ausencia del Director General y del Subdirector General.

ARTICULO 2.- El Artículo 15 de Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969 quedará así:

"ARTICULO 15.- El Director General tendrá

la Representación Legal y Administrativa de la Dirección de Aeronáutica Civil, por ausencia del Director General, la tendrá el Subdirector General.

ARTICULO 3.- El Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, quedará adicionado con el siguiente Artículo:

"ARTICULO 16-A.- El Subdirector General, reemplazará al Director General en sus ausencias temporales. Para ser Subdirector General se requieren los mismos requisitos exigidos para Director General.

El Subdirector General será nombrado por el Organismo Ejecutivo por un periodo similar al del Director General.

PARAGRAFO: El Director General asignará al Subdirector General funciones específicas, o le atribuirá la Dirección de alguno de los servicios contemplados dentro de la Organización Administrativa de la Dirección de Aeronáutica Civil.

ARTICULO 4.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República de Panamá.

ARTURO SUCRE P.,

Vicepresidente de la República de Panamá

ELIAS CASTILLO G.,

Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación

MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, Encargado,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 81-8994, Apartado Postal B-4, Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 18.

Comisionado de Legislación,
NISLON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

COMISIONADO de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

Ministerio de Gobierno y Justicia**RECONOCESE UNA PERSONERIA JURIDICA****PERSONERIA JURIDICA****RESOLUCION No. -23-****PANAMA, 26 de marzo de 1973**

Mediante apoderado legal, el señor **IRENE GRIFFITH**, en su carácter de Presidente de la **IGLESIA CIENTIFICA SUPERET DE LUZ**, por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo

Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma **Personería Jurídica**.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de fundación de la **IGLESIA CIENTIFICA SUPERET DE LUZ**.
- c) Acta de aprobación de los estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

Por lo tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

RESUELVE

Aprobar los estatutos de la **IGLESIA CIENTIFICA SUPERET DE LA LUZ** y reconocerle **Personería Jurídica** con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguiente del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La **Personería Jurídica** concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS**RAUL TINZON**

Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1.- Que al Folio 238, Asiento 107,209 bis del Tomo 645 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada **PAVERA FINANCIAL, S. A.**

2.- Que al Folio 29, Asiento 106,948 C del Tomo 951 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE que la Compañía sea, y por la